



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Seis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00184-00

Atendiendo la comunicación allegada por el otrora cajero pagador del demandado, SETECPROCOL LTDA., en la que informó que el accionado en la corriente causa ALEXIS LEONARDO había finalizado el contrato laboral el pasado 1 de junio de 2021, resulta imperioso REQUERIR a la nombrada empresa de vigilancia a fin que con destino a esta Agencia Judicial allegue el contrato mediante el cual se formalizó la relación laboral entre ellos y ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENÍTEZ, con C.C. 1.001.294.54, con sus respectivos anexos, por igual remitirá copia de la carta de renuncia presentada por el nombrado ALEXIS LEONARDO, así como copia de su cedula de ciudadanía.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse acreedores a la sanción consagrada en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P., ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fd735dc18b1e5c5dd86d28bbf99f2a5f676558e4e9c5cfae372db13482b331**
Documento generado en 12/07/2021 04:00:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>